

**Coordinación General de la UIT**  
**Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de septiembre de 2024**  
**Oficio número: CGUIT/UT/016/2024**  
**Asunto: Se contesta solicitud**

**C. Ernesto Canto González**  
**PRESENTE**



En atención a las solicitud recibida y registrada en Plataforma Nacional de Transparencia bajo número de folio 293105124000028, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En fecha cinco de septiembre de 2024, mediante memorándum número CGUIT/UT/017/2024, dirigido a la Coordinación Académica de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, se solicitó la información pública relacionada con la solicitud antes descrita.

Mediante Memorándum número CAUIT/RH/009/2024, recibido en fecha 20 de septiembre de 2024, se remitió la información referente a si existen políticas de contratación y permanencia de personal que ponderen la no contratación de personas que hayan violentado a alguna mujer víctima de violencia física o psicológica, por parte del Departamento de Recursos Humanos.

Por tanto, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, su solicitud de acceso a información pública se contesta en tiempo y forma, garantizando su derecho constitucional de acceso a la información.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ ROJANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA.**



*Rogelio Hernández Rojano*  
*Rogelio Hernández Rojano*  
*20/09/2024*

Coordinación Administrativa  
Departamento de Recursos Humanos  
Ixtenco, Tlax.; a 20 de septiembre del 2024  
MEMORÁNDUM N° CAUIT/RH/009/2024

**Lic. Rogelio Hernández Rojano**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**De la Universidad Intercultural de Tlaxcala**  
**P R E S E N T E.**

Sirva presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento al memorándum número CGUIT/UT/009/2024 referente a la solicitud de información con folio 293105124000028 en la cual se solicita información con respecto a si existen políticas de contratación y permanencia de personal que ponderen la no contratación de personas que hayan violentado a alguna mujer víctima de violencia física o psicológica.

Me permito informar que después del análisis y búsqueda de información dentro de la Universidad se encontró lo siguiente, para la contratación de los servidores públicos se da apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B en sus fracciones VII Y VIII

“VII La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes...” (CPEUM P.149)

“VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad...” (CPEUM P.149)

Además, específicamente en docentes se solicita que cuenten con la emisión de su carta de antecedentes no penales, como mecanismo de salvaguardar a las alumnas y alumnos de esta Institución y en ningún momento esta política se planteó para discriminar a los postulantes a un puesto de docencia dentro de la universidad.



Calle Oriente #13 – s. n.  
San Juan Bautista, Ixtenco,  
Tlaxcala C.P. 90580  
Tel. 5621038209



**SEPE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

**UIT**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE TLAXCALA



Como otro punto en específico cada uno de los servidores públicos adscritos a la Universidad Intercultural de Tlaxcala deben apegarse a lo indicado por el código de ética de la administración pública estatal, publicado en el periódico oficial no. Extraordinario, junio 14 del 2022, del cual me permito anexar la liga para poder visualizarlo

<https://septlaxcala.gob.mx/web/3d-flip-book/codigo-de-etica-de-la-administracion-publica-estatal/>

Mismo que en su capítulo II, sección primera, artículo 5, habla del principio al respeto de los derechos humanos, el cual en su segundo párrafo indica "... las personas servidoras publicas deberán abstenerse de incurrir en las conductas que de manera enunciativa y no limitativa se describen..."

" I Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión..." (CEAPE, P.5)

Por lo cual si bien la Universidad aun no cuenta con políticas que ponderen la no contratación, con el código de ética que se aplica de manera obligatoria se da la pauta para la no contratación de personas que caigan en los supuestos que este contemple.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su amable atención.



C.C.P. Archivo  
ACD



Calle Oriente #13 – s. n.  
San Juan Bautista, Ixtenco,  
Tlaxcala C.P. 90580  
Tel. 5621038209



**SEPE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**  
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

**UIT**  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DE TLAXCALA

